

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.**

COPIAPO, de 11 enero de 2021

RESOLUCION EXENTA Nº 01

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de 08 de enero de 2021, de la Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, doña Carla Palma, al Jefe de departamento de Recursos Humanos, don Erick Pérez Espinoza, mediante el cual solicita dictar resolución que apruebe Convenio de Colaboración Institucional entre la Universidad de Concepción y la Universidad de Atacama.

El Convenio de colaboración institucional de fecha 01 de octubre de 2020, celebrado entre la Universidad de Concepción y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de colaboración institucional de fecha 01 de octubre de 2020, celebrado entre la Universidad de Concepción y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Concepción, a 1 de octubre de 2020, entre **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N°71.236.700-8, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu 485, Comuna de Copiapó, en adelante "La UDA" por su parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector don CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR, Cédula Nacional de Identidad N° 8.867.380-8, ambos domiciliados para estos efectos en Víctor Lamas



N°1290, Concepción, en adelante "**La Universidad**", subscriben el presente Convenio de Colaboración en el marco de la participación de **Universidad de Atacama**, como institución en alianza para la creación del *Centro de Liderazgo Educativo para la Mejora en Red*, en adelante "**Centro +Comunidad**", patrocinado por la **Universidad de Concepción**, según el Decreto N° 113 del Ministerio de Educación de Chile de fecha 14 de Agosto de 2020 y totalmente tramitado el 14 de octubre de 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración para la Creación de Liderazgo entre el Ministerio de Educación (MINEDUC) y la Universidad de Concepción.

La Fundación y la Universidad acuerdan lo siguiente:

1. Objetivo del Convenio

El presente convenio tiene por objeto formalizar una alianza estratégica entre **La Universidad** y **La UDA** para la creación del Centro de Liderazgo Educativo para la mejora en Red, a fin de que ambas instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

2. Áreas y Métodos de Cooperación

- a) **La UDA** designará a un profesional para ejercer el cargo de Jefe de la Línea de Difusión y transferencia (Línea 5) del Centro +Comunidad. Además, designará un coordinador para la Línea señalada y un coordinador para la Línea de Formación innovadora para el desarrollo de capacidades de liderazgo escolar (Línea 1), con el propósito de apoyar el despliegue de las actividades que contemple anualmente el plan de trabajo. Estos profesionales cumplirán funciones permanentes durante el periodo que dure el convenio conforme lo señala la letra b siguiente. Podrá, además, contratar a otros profesionales necesarios para cumplir con las actividades definidas en la planificación anual del Centro de Liderazgo que las partes han convenido para su ejecución
- b) **La UDA** asegurará el tiempo de dedicación horaria de 15 horas comprometida para el Jefe de Línea de Difusión y transferencia (Línea 5) y por el periodo de 51 meses consecutivos desde el mes de inicio del periodo de instalación del **Centro +Comunidad**.

En el caso del coordinador de la Línea de Formación innovadora para el desarrollo de capacidades (Línea 1), la dedicación será de 22 horas y 22 horas para el coordinador de la Línea de difusión y transferencia (Línea5), ambos por un periodo de 48 meses contados desde el mes 1 del primer año de ejecución del proyecto. Los profesionales tendrán base de trabajo y operación en la Región de Atacama, con relación contractual con **La UDA**. De la misma forma, asegurará la dedicación horaria de otros profesionales necesarios que se requieran para ejecutar las actividades según el plan de trabajo anual del Centro de Liderazgo, velando por el cumplimiento efectivo de las tareas comprometidas del personal bajo su dependencia contractual.

- c) El jefe de Línea será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las actividades y proyectos anuales aprobados por el **Centro**



+Comunidad y el Mineduc para las líneas que encabezan. Además, integran el Comité Ejecutivo del Centro, para la toma de decisiones en el diseño, planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo anual. Los Jefes de Línea como miembros del Comité Ejecutivo Académico, cumplirán en su Región funciones de representación que le encomiende la dirección del **Centro +Comunidad**.

Los Coordinadores de Línea serán responsables de la ejecución de las actividades y proyectos de las líneas en cada territorio, conforme a las orientaciones emanadas del Comité Ejecutivo en función del Plan de Trabajo Anual del **Centro +Comunidad**, asegurando las condiciones de calidad que se requieran para ello. Deberán interactuar permanentemente con los coordinadores de las otras líneas y bajo la coordinación del Jefe de Línea correspondiente. Además, según necesidades de operación de la línea, deberán coordinar el equipo territorial que se requiera, ya sea de manera transitoria o permanente. Integrarán, además, el comité territorial junto a otros agentes en el territorio.

- d) La **UDA** asegurará la entrega oportuna de los informes académicos y financieros de las actividades anuales que desarrolle para el **Centro +Comunidad**, conforme al *Contrato de Prestación de Servicios* emitido en cada periodo de la ejecución del **Centro +Comunidad** y firmado entre las instituciones.
- e) Otros profesionales y académicos de la **UDA** asignados a tareas del **Centro +Comunidad** podrán contribuir a la planificación e implementación de actividades de difusión de conocimientos como publicaciones, presentaciones en conferencias, conferencias o seminarios vinculadas con los resultados o productos de la investigación colaborativa y el programa de actividades.
- f) Toda producción científica, materiales curriculares y otros productos desarrollados en el contexto de las actividades financiadas por el **Centro +Comunidad** se ajustarán a la normativa definida por el Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) y los reglamentos internos respecto a propiedad intelectual de cada institución.
- g) Una vez aprobada la planificación anual del **Centro +Comunidad** por parte del MINEDUC, las partes convendrán las actividades a ser desarrolladas por la **UDA** en el territorio correspondiente. Lo anterior, será regulado por un *Contrato de Prestación de Servicios* correspondiente al periodo en ejecución, en función del Plan de Trabajo Anual Aprobado.
- h) Las personas que desarrollen las actividades del **Centro +Comunidad** por mandato de la **UDA** mantendrán una relación contractual con la **UDA** y no tendrán relación contractual con la **Universidad**.
- i) La **UDA** asegurará que los recursos financieros que la **Universidad** traspase en virtud de este convenio y de los *Contratos de Prestación de Servicios* emitidos en cada periodo de ejecución, sean destinados a los fines comprometidos y que los gastos en la ejecución de las actividades convenidas entre las partes estén adecuadamente respaldados. Los gastos autorizados y respaldos correspondientes



han sido definidos por el MINEDUC en el Decreto N° 113 y en el Manual de Rendición de Cuentas entregado por el MINEDUC.

- j) **La Universidad** podrá pedir el reingreso de los fondos, de no obtener resultados acordados del proyecto, pudiendo solicitar el porcentaje de los fondos que no se encuentren debidamente ejecutados o aquellos que no hayan sido adecuadamente rendidos al cierre contable respectivo. **La Universidad**, informará por Oficio en tal caso a **la UDA**.

3. Financiamiento y Transferencia de Recursos

La Universidad en virtud del presente convenio y una vez recibida las respectivas transferencias de cuotas comprometidas por el Mineduc conforme al Convenio firmado entre ambas partes, transferirá periódicamente los recursos que se señalan a continuación, a partir de **un contrato de prestación de servicios**. Estos montos se detallan en los siguientes párrafos.

- a) Remuneraciones-Honorarios correspondiente a un **Jefe de Línea**, por una jornada de 15 horas semanales corresponde a \$1.000.000 (Un millón de pesos chilenos) brutos. La remuneración-honorario total a transferir correspondiente al periodo de tres meses de **Instalación** es de \$3.000.000 (Tres millones de pesos chilenos). -
- b) Remuneraciones-Honorarios correspondiente a un **Jefe de Línea**, para el periodo de ejecución de 48 meses, por un monto anual bruto de \$12.000.000 (Doce millones de pesos chilenos). La remuneración-honorario mensual bruto corresponde a una jornada de 15 horas semanales equivalentes a \$1.000.000 (Un millón de pesos chilenos). El monto total para transferir es de \$48.000.000 (Cuarenta y ocho millones de pesos chilenos) por el periodo de 48 meses de **ejecución**. -
- c) Remuneraciones-honorarios correspondiente a dos **Coordinadores** para las líneas 1 y 5, por un monto mensual bruto \$900.000 (novecientos mil pesos chilenos) para cada uno, correspondiente a una jornada de 22 horas semanales. La remuneración-honorario anual individual es de \$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos chilenos). El monto anual total para transferir asciende a \$21.600.000 (Veintiún millones seiscientos mil pesos chilenos). Finalmente, el monto total por 48 meses de **ejecución** asciende a \$86.400.000 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil pesos chilenos). -
- d) Los fondos requeridos para el financiamiento de las actividades anuales serán transferidos mediante la celebración de **un Contrato de Prestación de Servicios anualizado**, señalado en la letra "h" de la sección anterior del presente convenio.
- e) En la eventualidad de que el Ministerio de Educación rebaje los fondos a transferir para la ejecución, el directorio del **Centro +Comunidad** podrá acordar modificar o mantener los montos señalados en las letras precedentes.
- f) La transferencia y rendición de los recursos transferidos a **la UDA**, se ajustará a los términos del Decreto N° 113, de fecha 14 de Agosto de 2020, al manual de



Rendición de Cuentas de la DGE y las instrucciones señaladas para estos efectos por el Ministerio de Educación de Chile.

- g) Los fondos serán transferidos por **La Universidad** a la cuenta corriente indicada por **la UDA**, N° 0-000-6440009-6, del Banco Santander, con nombre de titular UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8, correo electrónico juana.alaniz@uda.cl

4. Duración del convenio

El presente convenio regirá desde el día 01 de octubre del año 2020, hasta 31 de diciembre de 2024, periodo correspondiente a 51 meses de ejecución del Centro +COMUNIDAD.

No obstante, lo anterior, la Fundación se compromete a colaborar en la elaboración de los informes finales en el periodo enero del año 2025 – marzo del año 2026, en el que culmina efectivamente el convenio de financiamiento sustentado por el Decreto N° 113 del MINEDUC, celebrado entre la Universidad de Concepción y Ministerio de Educación.

5. Expiración y Condiciones del Convenio

Todos los términos serán negociados sobre una base de mutuo acuerdo. Las bases para estos términos se encuentran en el Decreto N° 113 del Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) de fecha 14 de agosto de 2020 totalmente tramitado el 14 de octubre de 2020.

6. Ausencia de Relación Laboral

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de **la UDA** o de **la Universidad** que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre **la Universidad** y **la UDA** y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

La UDA y **la Universidad** declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación. Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo y a las obligaciones que en él se expresan.

7. Confidencialidad

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también, la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran



sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón al presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también, comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio; y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

8. Propiedad Intelectual

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen. Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know-how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

9. De la no exclusividad.

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula quinto precedente.



10. Cesión o subcontratación.

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

11. Buena fe

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de recurrir a la justicia, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

En caso de persistir dichas controversias, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

12. Término anticipado.

Son causales de término anticipado del convenio para estos efectos las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Incumplimiento grave.
- c) Causa mayor o caso fortuito según lo indicado en el código civil.

Se define como incumplimiento grave, cuando ocurra una o más de las siguientes situaciones:

- i. **La UDA** no dé cumplimiento de alguna de las actividades y/o etapas planteadas en este convenio;
- ii. exista reiterado incumplimiento de los plazos no adecuadamente justificado y que atente a la calidad de los productos o actividades señaladas y a los objetivos planteados en este convenio;
- iii. en el evento que producto de las revisiones mencionadas en este convenio, se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, insalvable mediante correcciones, en los plazos disponibles o con los recursos disponibles;
- iv. en el evento que se constatare una incorrecta ejecución de los recursos, su malversación o uso indebido;
- v. cuando las observaciones o reparos efectuados por **la Universidad** no fueren debidamente abordados, aclarados o resueltos, o si fuesen entregadas fuera de los plazos acordados de corrección.
- vi. Por surgir circunstancias que impidan a **la Universidad** mantener el financiamiento del contrato en los términos acordados. Lo anterior, debido que el financiamiento de las actividades contratadas a **la UDA** provendrá del proyecto adjudicado por el Ministerio de Educación

En tales casos, **la Universidad** podrá poner término anticipado al presente Convenio y pedir el reingreso de los fondos, pudiendo solicitar el porcentaje de los fondos que no se encuentren debidamente ejecutados o aquellos que no hayan sido adecuadamente rendidos al cierre contable respectivo. **La Universidad**, informará por Oficio en tal caso a **la UDA**.



En caso de término anticipado, **la UDA** deberá rendir cuenta detallada de la transferencia, mediante un informe a ser entregado a **la Universidad**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que le sea enviada la notificación la decisión del término anticipado del convenio, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos indicados en este convenio. Una vez revisada tal rendición, de ser requerido, **la UDA** deberá restituir los recursos según indica este convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera tomar a **la Universidad**.

13. Permisos

Las partes declaran que cuentan con todos los permisos y autorizaciones requeridas por la autoridad competente para el desarrollo de lo comprometido por este acto.

14. Probidad corporativa

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, **la Universidad** y **la UDA** declaran que han adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, obligándose cada una de las partes a cumplir con su propio Modelo de Prevención de Delitos dando estricto cumplimiento a la legislación vigente, constituyendo ésta una obligación esencial del presente convenio, por lo que su incumplimiento da derecho a la parte cumplidora para terminar de forma unilateral este convenio, bastando al efecto con el envío de aviso a la contraparte por carta certificada.
- b) Asimismo, **la Universidad** declara que en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio observará con apego la normativa imperante en Chile sobre libre competencia, por lo que no realizará ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelve **la UDA**.

15. Acuerdo completo

El presente convenio y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre ellas, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente convenio fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del convenio en general, el que seguirá plenamente vigente a excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante para una o ambas partes para suscribirlo.

PERSONERÍAS:

La personería de don Celso Arias Mora para representar a **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** consta en Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018. _

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar para representar a **UNIVERSIDAD DE**



CONCEPCIÓN consta en Decreto U. de C. N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.

Este documento se firma por los representantes legales de cada parte en dos copias, una para cada parte firmante,

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



ALEJANDRO SALINAS OJAZO
Secretario General

CAM/ASO/PPE/BTB

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Facultad de Humanidades y Educación
- Decretación
- Archivo Institucional



CELSO ARIAS MORA
Rector

